



**AYUNTAMIENTO
DE LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
TELF: 968.690001
FAX: 968.692532

SEC

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 8 DE MAYO DE 2014**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz.

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz, D. Francisco García Gómez, Dña. María Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate.

CONCEJALES: Dña. María Dolores García Rojo, Dña. Felicia Trinidad Baño Franco, Dña. Dolores García Villa, Dña. María José López García, Dña. Juana María Marín Carrillo, D. César Sánchez Hernández y Dña. Ana Gadea López.

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Jesús David García Sánchez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lorquí, a ocho de mayo de dos mil catorce, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste el Concejil D. Joaquín Lorenzo Cremades Cremades, cuya ausencia ha sido excusada ante el Sr. Alcalde.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 13/03/2014. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de las sesión celebrada por el Pleno el día 13/03/2014.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

- Resolución de 24/03/14 por la que se inicia el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.
- Resolución de 24/03/14 por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ mediante procedimiento negociado sin publicidad por un precio de 6.313 € IVA incluido.
- Resolución de 31/03/14 por la que se autoriza a la Portavoz Popular a acceder a la documentación relacionada con el alquiler de la sala de estudio.
- Resolución de 31/03/14 por la que se aprueba el marco presupuestario del Ayuntamiento de Lorquí para el periodo 2015-2017, siguiendo las líneas contenidas en el Plan de Ajuste.
- Resolución de 11/04/14 por la que se delegan las funciones de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde desde el día 14 al 23 de abril.
- Resolución de 14/04/14 por la que se aprueban las Bases Específicas del proceso selectivo para cubrir temporalmente una plaza de Arquitecto Técnico.
- Resolución de 16/04/14 por la que se alquila por un año a D. Miguel Yagües Marco el local sito en Av. de la Constitución nº 60, bajo esquina, para destinarlo a sala de estudio por un importe de 300 € al mes, IVA e IRPF no incluido.
- Resolución de 22/04/14 por la que se autoriza el allanamiento en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 65/2011 y acumulado 551/11 interpuesto por Vodafone.
- Resolución de 24/04/14 por la que se adjudica el contrato menor de suministro a la empresa Serviman Murcia, S.L. para la adquisición de un vehículo Renault Kangoo por el precio de 7.340,70 euros.
- Resolución de 05/05/14 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir temporalmente la plaza de arquitecto técnico.
- Resolución de 07/05/14 por la que se adjudica a IBERMUTUAMUR, S.L.U. el contrato del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Lorquí por el precio de 5.690,30 IVA incluido y por plazo de un año prorrogable por periodos anuales. En ningún caso la duración del contrato podrá ser superior a cuatro años incluidas las prórrogas.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

- Acuerdo de 27/03/14 por el que se aprueba la addenda al Convenio de fecha 15/04/2013 entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí para la implementación de actuaciones locales singulares de fomento del emprendimiento, la creación de empresas y el desarrollo empresarial: "Municipio Emprendedor".
- Acuerdo de 27/03/14 por el que se aprueban los convenios de concesión de subvención nominativas a distintas asociaciones del municipio.
- Acuerdos de 24/04/14 por el que se solicita ayuda al Servicio Público de Empleo para la adscripción temporal en colaboración social de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Técnico en Construcción y obra civil para que realice los trabajos

de digitalización de las Normas Subsidiarias de Lorquí y se aprueban las bases para su selección.

TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PRIMER TRIMESTRE 2014. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta del siguiente informe de la intervención municipal sobre el cumplimiento del plan de ajuste correspondiente al primer trimestre de 2014:

Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí

**PRIMER TRIMESTRE
2014**

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD -ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

SEGUNDO.- Según lo establecido en artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el apartado 4 de la DA 1ª LOEPYSF, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Ente avalista	Saldo a:			
	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Administración General del Estado	0	0	0	0
CCAA	0	0	0	0
EELL	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores. Se remite al informe de morosidad realizado al efecto.

c) Operaciones con derivados.

<i>(En miles de euros)</i>		Saldo a:			
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Operación 1		0	0	0	0
Operación 2		0	0	0	0
Operación 3		0	0	0	0
Operación 4		0	0	0	0
Resto de operaciones		0	0	0	0
Total		0	0	0	0

d) Cualquier otro pasivo contingente.

<i>(En miles de euros)</i>		Saldo a:			
Otro pasivo contingente	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Pasivo 1		0	0	0	0
Pasivo 2		0	0	0	0
Pasivo 3		0	0	0	0
Pasivo 4		0	0	0	0
Resto de pasivos contingentes		0	0	0	0
Total		0	0	0	0

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

En Plan de Ajuste aprobado el 31 de marzo de 2012 para el año 2014 se proponía en relación con las medidas en ingresos para la correcta financiación de tasas y precios públicos (Medida 4) que a partir del 1 de septiembre de 2012 entrara en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.

La aprobación inicial de la modificación de dicha Ordenanza fue acordada por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de julio de 2012 y tras la exposición pública correspondiente entró en vigor el 11 de septiembre de 2012, cumpliéndose por lo tanto el compromiso previsto en el Plan de Ajuste aprobado y alcanzándose los objetivos propuestos.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

ingresos			Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 20__ (año actual) estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre			

										ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	4,44	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	4,44	0	0	0	0	0	0	0	0	0%

Gastos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)								
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre	Proyección anual 20__ (año actual) estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste	
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

corriente										
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta a Pleno de la Corporación. Lorqui, a 22 de abril de 2014”

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 PRIMER TRIMESTRE 2014. TOMA DE CONOCIMIENTO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta del siguiente informe de la intervención municipal:

INFORME DE LA INTERVENCIÓN

PRIMER TRIMESTRE 2014

ASUNTO. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*"

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasif. Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías de necesidades de endeudamiento

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Anexos información

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

SEGUNDO.- Contenido de la información

Se adjunta copia de los formularios remitidos.

III. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2014, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos la ejecución del Presupuesto de la entidad local, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2014:

Incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Cumple con el objetivo de regla de gasto.

Lorquí, a 6 de abril de 2014”

QUINTO.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2014. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad correspondiente al primer trimestre de 2014:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA PRIMER TRIMESTRE 2014”

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de de Carácter Nacional y, a los efectos establecidos en los artículos 194 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe en el estricto orden económico, con relación a la **Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre** por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

HECHOS

El día 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, deduciéndose, del texto de la Ley la obligación de rendición de información dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Lorquí.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Contratos del Sector Público.

INFORME

En cuanto a la morosidad de las Administraciones Públicas, artículo 4, apartado 3 y 4, de la Ley 15/2010, dispone:

“ 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivos ámbito territorial a los de las Comunidades Autónomas que (...).”

De los mencionados preceptos se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención del informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Lorquí, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo, así como la obligación de remitir el mismo a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento.

En cumplimiento de dicho mandato se emite el presente informe conjunto de Tesorería e Intervención correspondiente al primer trimestre de 2014, cerrados a 16 de abril de 2014, de aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago. El importe pendiente de pago asciende a 16.576,04 €, incluyendo 34 obligaciones reconocidas (Anexo I).

En cuanto al Registro de facturas en las Administraciones locales, el artículo 5, apartado 4, de la misma norma dispone:

“4. La intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido mas de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

De acuerdo con dicho precepto se incluye en el Anexo II la relación de facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro sin que se haya tramitado el expediente de reconocimiento de la obligación.

De todo lo expuesto con anterioridad se PROPONE que del presente informe y sus anexos (I y II) se dé traslado al Pleno del Ayuntamiento, al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ACUERDOS A TOMAR.

La portavoz socialista explica que la modificación de esta ordenanza consiste en la introducción de nuevos módulos para calcular la base imponible del impuesto, así en vivienda unifamiliar y comunitaria se ha introducido el módulo que afecta a las piscinas, por otro lado también se contemplan ahora obras o instalaciones como las balsas de riego, y las líneas aéreas y subterráneas de tensión y líneas subterráneas de gas. En cuanto a las obras menores se ha hecho una actualización principalmente de lo que más se solicita que es el vallado ciego y el no ciego dado que los precios estaban un poco desfasados, el vallado ciego que antes costaba 50 euros el metro ahora pasa a 25 y el no ciego pasa de 28 a 15 euros.

La portavoz popular expone que la modificación de la ordenanza concreta aún más lo que es el hecho imponible pero dice que en el pleno anterior también se modificó esta ordenanza y pide que antes de traer una modificación a pleno se estudie detenidamente lo que se quiere modificar y cuando se tenga claro que se traiga todo a pleno.

La portavoz socialista dice que es cierto lo que ha dicho la portavoz popular y que en el pleno anterior se intentó llevar esta modificación pero por la ausencia esos días de personas que debían hacer ciertos informes no se pudo llevar. La próxima vez intentarán traer todas las modificaciones a la vez.

La portavoz popular espera que atiendan su recomendación para que se gane en agilidad.

El Sr. Alcalde le responde que tendrán en cuenta la recomendación pero que de todas formas el pleno está para modificar todo lo que haya que modificar y cuando haya que modificarlo.

Examinada la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y considerando lo dispuesto en el art. 100 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificando los arts. 3 y 9, en los siguientes términos:

“Artículo 3º. El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 9º. 1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función de los módulos siguientes:

1.- EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (Aislada, parada, dúplex, en hilera, agrupada, etc.)

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/m ²)
Vivienda y escalera	450,00
Sótano, semisótano y garaje	225,00
Local planta baja uso no definido	195,00
Local planta alta-buhardilla tratada	315,00
Trastero, almacén, buhardilla sin tratar	260,00
piscina	375,00
Lavadero, tendedero, barbacoa, etc.	155,00

2.- EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA COMUNITARIA (más de una vivienda y con zaguán compartido)

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/m ²)
Vivienda comunitaria, buhardilla y escalera	415,00

Sótano, semisótano y garaje	200,00
Local planta baja uso no definido	155,00
Local planta alta-Oficinas	185,00
Trastero, almacén	230,00
piscina	375,00
Lavadero, tendedero, barbacoa, etc.	155,00

3.- OTRO TIPO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/m ²)
Local comercial o industrial	240,00
Oficinas, academias, despachos, etc	215,00
Adaptación local a comercio	180,00
Nave agrícola o sin uso específico y otros	130,00
Almacén de aperos de labranza	160,00
Cubierta Aparc./Marquesina	25,00
Construcción o nave de uso industrial	200,00
Construcción de Balsa de Riego	215,00

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/ml)
Línea aérea de Tensión asignada hasta 1 kV	53,19
Línea aérea de tensión asignada superior a 1 kV	70,40
Línea subterránea de tensión asignada hasta 1 kV	71,53
Línea subterránea de tensión asignada superior 1 kV	95,18
Línea subterránea gas	91,59

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/KVA)
C. Transformación Eléctrico	90,31

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/m3)
Depósito Aéreo Gas	682,80
Depósito Enterrado gas	1.473,94

4.- MODULO VALORACION OBRAS MENORES

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/m ²)
m2 Pintura	3,5
m2 Pavimento mortero	16
m2 Pavimento fino	25
m2 Retejo de cubierta	15
ml. vallado ciego	25
ml. vallado no ciego	15
m2 chapado azulejo	19
instalaciones eléctricas	0,75
terraplenado m3	5,5
ml. saneamiento y fontanería	30
ud. piezas sanitarias	250
m2 Enlucidos, falsos techos	20
m2 impermeabilizar terraza	22
ml. Canalón	25
m2 demolición	3
m2 tabiquería	15
m2 carpintería	220
ml. Acera	30
Tabiquería y solados acabados	150
m2 Panteón	350
ml. BARANDILLAS	50

- b) Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- c) En todo caso, será de aplicación la liquidación provisional que resulte de mayor cuantía por aplicación de los apartados a) y b) anteriores.

2.- Los sujetos pasivos podrán autoliquidar el Impuesto presentando ante el Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de diez días, a contar desde la solicitud de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

3.- Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones y obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

- a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado la licencias y
- b) Contra el solicitante de la licencia y/o dueño de las construcciones, instalaciones y obras, si fuere persona distinta.”

2.- Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la aprobación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrara en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

<p style="text-align: center;">SÉPTMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. ACUERDOS A TOMAR.-</p>
--

La portavoz socialista explica que esta modificación obedece a la intención de dar coherencia a la aplicación de esta ordenanza y así se ha entendido que la base imponible que vaya a determinar lo que se paga de tasa, en lugar de ser el coste efectivo de la obra, se utilicen los módulos que se han regulado en la ordenanza modificada en el punto anterior del orden del día, porque consideran que es más objetivo y se unifican criterios.

La portavoz popular dice que en el artículo 2º, al final del párrafo se habla de Plan General de Ordenación Urbana del Municipio y piensa que lo correcto sería poner las Normas Subsidiarias de Planeamiento porque el Plan General todavía no está aprobado definitivamente, o poner ambas reglamentaciones separadas por una barra.

El Sr. Alcalde acepta esa aclaración que se introduce en el acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local acerca del procedimiento de modificación de las ordenanzas fiscales.

Considerando que la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios ha venido a realizar la transposición de la normativa europea, para lograr una mayor liberalización de actividades eliminando requisitos y simplificar los procedimientos a través de las nuevas figuras de la comunicación previa y de la declaración responsable.

Considerando que el art. 20.3.h) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales las Entidades Locales, dice que se podrán establecer tasas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas en la ley del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de los arts. 2 y 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes términos:

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso de suelo a que se refiere el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, excepto la rehabilitación y embellecimiento de fachadas, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal/ Plan General de Ordenación urbana de este Municipio.

Asimismo constituye hecho imponible de la Tasa la realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia haya sido sustituida por la prestación de declaración responsable o comunicación previa, conforme a lo establecido en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Base imponible

Artículo 6º. Constituye la base imponible de esta tasa la establecida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

SEGUNDO.- Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno. Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrara en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

<p>OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. ACUERDOS A TOMAR.-</p>
--

La portavoz socialista explica que la modificación viene motivada por la rebaja que se ha hecho en el precio público del servicio de teleasistencia y de costar 19,33 € pasa a costar 17,80 €. También se ha aprovechado para incluir unos tipos de usuario que a pesar de no estar incluidos antes nunca se les facturó.

Examinada la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en Lorquí y considerando lo dispuesto en el art. 41 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en Lorquí, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Podrán ser usuarios del Servicio de Teleasistencia aquellas personas o unidades familiares que siendo residentes y estando empadronadas en el municipio de Lorquí, sean no dependientes y que, por su aislamiento social, familiar o geográfico, lo necesiten para paliar su inseguridad y para posibilitar la permanencia en su entorno habitual de vida.

Tipología de usuarios:

Usuario A: usuario titular del servicio

Usuario B: persona que convive con el titular del servicio el cual está capacitado para utilizarlo en caso de necesidad, el coste será 0 euros.

Usuario C: persona que convive con el titular del servicio el cual no está capacitado para utilizarlo en caso de necesidad, el coste será 0 euros.

PRECIO DEL SERVICIO AÑO 2014: 17,80 €

SITUACIÓN ECONÓMICA	PAGO USUARIO AÑO 2014
≤ IPREM	8,00€
1-1,5 IPREM	10,00€
1,5-2 IPREM	17,80€

2.- Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la aprobación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrara en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NOVENO.- RATIFICACIÓN ALLANAMIENTO EN RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS CONTRA ORDENANZA FISCAL TASA TELEFONÍA MÓVIL. ACUERDOS A TOMAR.-

La portavoz socialista explica que la empresa Vodafone impugnó la ordenanza porque no estaba de acuerdo en pagar por usar ese dominio público. Esta empresa recurrió todas las ordenanzas de este tipo que se habían ido aprobando en distintos municipios. La cuestión pasó al Tribunal de Justicia Europeo donde se le dio la razón a la empresa y así en el caso en que se utilicen las instalaciones o cableado de telefónica no se debe pagar de nuevo. Por ello y ante la sentencia del tribunal europeo, el ayuntamiento ha optado por allanarse porque no había nada que hacer y así evitar que se le impongan las costas del procedimiento. Esta decisión se acordó por resolución de Alcaldía porque daban un plazo de diez días y ahora se ha traído a pleno para su ratificación y luego en el punto siguiente se tratará la derogación de la ordenanza.

La portavoz popular dice que el allanamiento que se está tratando en este punto es lógico pero en cuanto a la derogación de la ordenanza considera que hay una parte en el artículo 3º que hace alusión no solamente a la telefonía móvil, sino también a suministros de agua, de gas, de electricidad, de telefonía fija, etc. Cree que si se deroga la ordenanza

completamente ni los servicios de agua, gas o electricidad tendrían que pagar. Por ello piensa que la ordenanza no se debe derogar totalmente, sino modificarla para excluir de ella lo que es el tema de la telefonía.

La concejal popular, Sra. López, explica que si la sentencia sólo habla de servicios de telefonía móvil porque se quiere derogar toda la ordenanza cuando están incluidos otros servicios de suministro.

La portavoz socialista contesta que lo consultará con los técnicos correspondientes y el Sr. Alcalde dice que se vote ahora el allanamiento y la derogación de la ordenanza se quede sobre la mesa para el siguiente Pleno.

Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, S.A. impugnando la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2010 (texto íntegro publicado en el BORM de 22 diciembre de 2010 y BORM de 7 de octubre de 2011).

Vista la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12-07-2012, que resuelve la cuestión de prejudicialidad planteada por nuestro Tribunal Supremo en el sentido de que la tasa a las operadoras de móviles solo procede respecto a las líneas propias que tengan tendidas en el municipio y no por aprovechar las de Telefónica España a las que acceden previo pago de derechos de interconexión.

Por otra parte, se han iniciado los trámites para la derogación de la Ordenanza, y carece de sentido mantener la defensa en juicio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Por consiguiente, procede allanarse en los pleitos abiertos para ponerles fin y evitar una posible condena en costas.

El allanamiento de la Administración Pública, según ordena el art. 75.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requiere que su representante en el proceso esté autorizado para ello, debiendo aportar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente en tal sentido.

Habiendo otorgado el plazo de 10 días para aportar testimonio del acuerdo adoptado, acabando dicho plazo el 23 de abril de 2014, esta Alcaldía, en uso de la facultad legal para ejercitar, en caso de urgencia, acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en materias de la competencia del Pleno, el día 22 de abril de 2014 autorizó el allanamiento mediante Resolución de Alcaldía 361/2014. Esta facultad viene atribuida en el apartado k del art. 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, que requiere posterior ratificación del Pleno, a cuyos efectos debe dársele cuenta de la decisión adoptada en la próxima sesión que celebre.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO: Ratificar el allanamiento en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 65/2011 y acumulado 551/2011 autorizado por Resolución de Alcaldía 361/2014.

SEGUNDO: De este acuerdo se expedirá testimonio a efectos de su presentación ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

10.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda dejar este punto sobre la mesa para su posterior estudio.

UNDÉCIMO.- CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO. ACUERDOS A TOMAR.-

La Portavoz Socialista explica que el Consejo Asesor Municipal de Servicios Sociales es un órgano de participación de carácter consultivo en el que se van a estar representadas asociaciones y entidades relacionadas con los colectivos a los que se da cobertura desde los servicios sociales, familias, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, personas en riesgo de exclusión, etc. El ámbito de aplicación es Lorquí puesto que es un consejo municipal y entre sus funciones está la de trasladar a los servicios sociales y al equipo de gobierno cuáles son las necesidades o por dónde hay que hacer más esfuerzos o qué grupos son los más perjudicados en un determinado momento para poder orientar así las políticas sociales que se ejecutan desde el centro de servicios sociales. A lo largo del reglamento se recoge punto por punto cuales son sus funciones, sus componentes y sus derechos y obligaciones.

La concejal popular, Sra. López, afirma que su grupo está a favor tanto de la creación del Consejo Asesor Municipal de Servicios Sociales como del Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia pero le surgen ciertas dudas sobre la relación que puedan tener estos consejos con el Reglamento de participación ciudadana.

El Sr. Alcalde le responde que no tienen nada que ver.

Continúa la Sra. López diciendo que si el consejo sectorial de infancia y adolescencia es un órgano complementario del Consejo Asesor de Servicios Sociales, entiende que por eso no están representados en él y si en el consejo asesor municipal.

El Sr. Alcalde aclara que el Reglamento de Participación Ciudadana no tiene nada que ver con este Reglamento que es específico para los temas de servicios sociales. El consejo asesor permite crear otros consejos sectoriales como el que se va a aprobar en el punto siguiente.

Vista la necesidad de garantizar la participación, tanto de los interlocutores sociales como de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales del ámbito de los servicios sociales, asociaciones de voluntariado, etc., en la formulación de la respuesta que desde el área de Bienestar Social se dé a la problemática de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familia e infancia, personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social residentes en el Municipio de Lorquí

Visto el borrador del Reglamento del Consejo Asesor Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí,

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materias de su competencia, así como para su modificación y que el presente Reglamento cumple con la legalidad vigente.

Visto el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Crear el Consejo Asesor Municipal de Servicios Sociales de Lorquí.

SEGUNDO.- APROBAR inicialmente el Reglamento municipal por el que se regula el funcionamiento del Consejo Asesor Municipal de Servicios Sociales de Lorquí.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edictos en el BORM y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación en el acuerdo de aprobación definitiva.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Este Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

DUODÉCIMO.- CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO. ACUERDOS A TOMAR.-

La portavoz socialista explica que este es el primer consejo sectorial que se va a crear al amparo del Consejo Asesor de Servicios Sociales porque entienden que dada la diversidad de la problemática que se puede dar tanto dentro de la infancia como de la adolescencia puede existir cierta descoordinación y lo que se intenta con el consejo sectorial es coordinar a las distintas entidades y administraciones que tienen que prestar una especial atención y cuidado a la infancia y a la adolescencia.

Vista la necesidad de creación del Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia de Lorquí que garantice la coordinación de las diferentes administraciones públicas y la participación de las entidades, asociaciones y organizaciones de iniciativa social que se ocupen e incidan en la calidad de vida de la infancia y adolescencia de Lorquí.

Visto el borrador del Reglamento del Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Lorquí,

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materias de su competencia, así como para su modificación y que el presente Reglamento cumple con la legalidad vigente.

Visto el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Crear el Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Lorquí.

SEGUNDO.- APROBAR inicialmente el Reglamento municipal por el que se regula el funcionamiento del Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Lorquí.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edictos en el BORM y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación en el acuerdo de aprobación definitiva.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Este Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

DECIMOTERCERO.- DENOMINACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS DEL MUNICIPIO. ACUERDOS A TOMAR.-

La portavoz socialista explica que se han puesto nombre a algunos caminos que se encuentran en las pedanías a propuesta del presidente de la asociación de vecinos de los Palacios, algunos de esos caminos ya eran conocidos por los vecinos con esos nombres pero hacía falta formalizarlos a través de Pleno.

Vista la solicitud de fecha 10/03/14, con Registro de Entrada nº 1321 de 02/04/14, en la que la Asociación de Vecinos de Los Palacios formula una propuesta para dar nombre a diversos caminos de la pedanía,

Vista también la necesidad de nombrar otros dos caminos, uno situado en la Anchosa y otro en la zona del Molino de las Carrascas.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la denominación de caminos propuesta por la Asociación de Vecinos de Los Palacios en la forma que en documentos y planos adjuntos se detalla.

2º.- Aprobar la denominación de Camino de la Luz (La Anchosa) y Camino del Molino Viejo (Zona del Molino de las Carrascas), según planos adjuntos.

DECIMOCUARTO.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27/03/14 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADDENDA AL CONVENIO DE FECHA 15/04/2013 ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTUACIONES LOCALES SINGULARES DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL: “MUNICIPIO EMPRENDEDOR”. ACUERDOS A TOMAR.-

La portavoz socialista explica que se trata de una addenda a un convenio que se firmó el año pasado para poder constituir a Lorquí como municipio emprendedor, tratando con ello de favorecer el nacimiento y la consolidación de empresas y prestar todo tipo de servicios desde el ayuntamiento de Lorquí para los emprendedores. En un principio se firmó el convenio para darle cumplimiento en un año pero el Info ha considerado necesario que se alargue en el tiempo desde 2014 a 2017 y en este tiempo poder realizar otro tipo de iniciativas para completar que es lo que se pretende declarar como municipio emprendedor. En la addenda también se crea una comisión de seguimiento que será la que se encargue de fiscalizar que realmente se van cumpliendo todos los puntos que se han ido añadiendo en la addenda para que realmente cuando se pueda otorgar la distinción de municipio emprendedor se hayan cumplido todos los requisitos. Hay algunos puntos que en el Ayuntamiento de Lorquí ya se han puesto en marcha y hay otros que se tendrán que desarrollar con posterioridad porque los ayuntamientos todavía no están preparados para asumir este tipo de competencias.

La portavoz popular dice que al ver este punto de la addenda se sorprendió porque creía que Lorquí ya era municipio emprendedor ya que así se dijo en nota de prensa y ahora resulta que sólo es candidato y para conseguir la distinción todavía queda por cumplir un gran número de condiciones. La intención está pero no basta con la intención, hay que moverse para conseguir el título. Cree que además de lo que aparece en la addenda hay otro tipo de acciones como es solucionar los problemas que hay en los polígonos porque no hay medida que vaya más a favor del emprendimiento que esta. Cree que hay que trabajar mucho para conseguir adoptar todas las medidas que aparecen en la addenda y opina que en un año de vida del convenio inicial no se ha hecho prácticamente nada por lo que todavía Lorquí sigue siendo candidato pero ahora con más requisitos que cumplir. Aunque la addenda alarga el plazo piensa que hay que ser rápido y eficiente para poder conseguir este título que creía que ya se poseía por la forma en que lo vendieron. Van a votar a favor de este punto y le dice al Sr. Alcalde que se están comprometiendo a algo muy importante y hay que darse prisa y ser eficiente a la hora de conseguir los objetivos.

El Sr. Alcalde le responde a la portavoz popular que se ha equivocado en su planteamiento porque no conoce el convenio que se firmó inicialmente. La addenda se la han propuesto a todos los municipios que firmaron el convenio inicial. Desde el momento en que empezó a gobernar uno de sus principales objetivos fue el Plan Base de Empleo y Formación y en ese plan base uno de los objetivos prioritarios era el empleo y fomentar el emprendimiento. Así se han firmado convenios no sólo con el Info, sino también con Ucomur y con sindicatos. El Sr. Alcalde explica que solo por firmar el convenio no se es ya municipio emprendedor, dentro del convenio hay una serie de medidas que se deben cumplir no solo por parte del Ayuntamiento sino también por el Instituto de Fomento, que tampoco ha cumplido. El Ayuntamiento ha ejecutado ya muchas de las medidas contempladas en el convenio a través de la Agencia de Desarrollo Local e incluso alguna medida propuesta en la addenda se está desarrollando ya. Como todos los municipios, el Ayuntamiento de Lorquí es candidato y la comisión de evaluación decidirá que municipio merece esa distinción cuando evalúen los resultados obtenidos. En cuanto a los polígonos industriales se está trabajando día a día y muy duro para apoyar el activo más grande con el que cuenta el municipio para crear empleo.

La portavoz popular interviene para aclarar que lo que ha querido decir es que en la nota de prensa que el Sr. Alcalde vendió se decía que Lorquí era un municipio emprendedor, mientras que otros municipios eran candidatos. Por otro lado no tolera que digan que ni ella ni el grupo popular municipal está por crear empleo en el municipio y pide que le diga el Sr. Alcalde si ha creado el empleo que ellos crearon cuando estaban en el gobierno municipal. En lo que no está de acuerdo con el Plan de Empleo es que se paguen seis mil euros por treinta folios que no decían nada, trabajo que podía haber hecho la agente de desarrollo local. En cuanto a los polígonos industriales opina que durante los tres años que lleva en el gobierno el grupo socialista siguen habiendo los mismos problemas que se quedaron sobre la mesa cuando el grupo popular dejó de gobernar. Todavía no están las redondas, todavía no se ha terminado el Saladar II, no se ha ejecutado el aval y siguen habiendo incluso más problemas ahora porque en ese polígono no se va a poder entrar porque tiene todas las calles rotas. En cuanto a la ejecución del aval del Saladar II dice que fue un acuerdo del año pasado que no se ha llevado a cabo, que ni siquiera se ha presentado el proyecto necesario para la ejecución de ese aval y se pregunta si eso es estar preocupado por los polígonos. Repite que se vendió en nota de prensa que Lorquí era municipio emprendedor y resulta que aún no lo es y que hay que trabajar mucho para conseguirlo.

Al Sr. Alcalde le sorprende que en un tema tan importante como es firmar una addenda con la que el Ayuntamiento se está comprometiendo junto con el Info a hacer actuaciones y tomar medidas para la formación y el emprendimiento en Lorquí, sea reducido por la portavoz popular a una nota de prensa que salió hace un año. Sigue pensando que la Sra. García Villa no sabe en qué consiste el convenio. Por otro lado le dice a la portavoz popular, en relación con el aval del polígono industrial el Saladar II, que esta mañana, afortunadamente, la Junta de Compensación ha conseguido los dos millones que tenía pendiente de cobrar de la venta de unas parcelas.

La Sra. García Villa pregunta si el cobro de esa cantidad ha sido gracias a la gestión del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que es una casualidad que en su legislatura se están desbloqueando todos los asuntos que se quedaron sin solucionar en la legislatura popular.

La Sra. García Villa le pide que le diga qué asuntos son esos.

El Sr. Alcalde le responde que el tema de la urbanización del Saladar II se ha solucionado y está en vías de solucionarse por completo. En cuanto a la rotonda tiene el compromiso del Sr. Director General para hacerla, compromiso que se ha conseguido en época de crisis y no en la época de bonanza en la que la portavoz popular era Alcaldesa.

La concejala popular, Sra. López, pregunta si en sus cuatro años de gobierno no se hizo ninguna rotonda.

La portavoz popular pide al Sr. Alcalde que le diga qué asuntos ha desbloqueado. El Sr. Alcalde le responde que lo pregunte por escrito y le contestará, pero en pleno no las puede comentar porque afectan a personas.

La Sra. García Villa pide que conste en acta que el Sr. Alcalde le tiene que mandar por escrito todos los asuntos que ha desbloqueado. El Sr. Alcalde le dice que primero lo solicite por escrito.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27/03/2014 por el que se aprueba la Addenda al Convenio de fecha 15/04/2013 entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí para la implementación de actuaciones locales singulares de fomento del emprendimiento, la creación de empresas y el desarrollo empresarial: "Municipio Emprendedor" que copiado literalmente dice:

"Visto que este Ayuntamiento está dispuesto a intensificar su colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), especialmente mediante la implementación de medidas tendentes a estimular el desarrollo empresarial local.

Visto que el INFO viene colaborando estrechamente con las administraciones locales de la Región de Murcia, especialmente en el desarrollo de actuaciones de fomento de la creación de riqueza y empleo y el desarrollo económico.

Vista la aprobación de la Ley Regional 5/2013, de 8 de Julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e innovación de las PYMES de la Región de Murcia, que en su Título III recoge junto a los convenios con las corporaciones locales para el fomento del emprendimiento y otras iniciativas complementarias, la distinción denominada "Municipio Emprendedor", cuya declaración corresponderá al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo del Emprendimiento.

Visto que se considera conveniente fijar una relación de objetivos mínimos, medidas a implementar o actuaciones a cumplir por los municipios aspirantes, para llegar a ser beneficiarios de la distinción honorífica denominada "Municipio Emprendedor". Y que por ello se ha propuesto y elaborado una Adenda a los Convenios firmados.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1.- Aprobamos el borrador de la Adenda al Convenio de 15 de abril de 2013 entre este Ayuntamiento y el INFO para impulsar el desarrollo de iniciativas tendentes a estimular el desarrollo empresarial local.

2.- Facultamos al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

3.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar el acuerdo reproducido anteriormente adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27/03/2014.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Antes de plantear los ruegos y preguntas, la Sra. García Villa pide al Sr. Alcalde que llame la atención a su concejal Sr. Martínez Cañavate porque no para de hacer comentarios por lo bajo, a lo que el Sr. Alcalde le responde que el no ha percibido ningún comentario.

La Portavoz del Grupo Municipal Popular plantea los siguientes ruegos y preguntas:

“1.- El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorquí, en vigor desde el año 2012, prevé la creación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y le atribuye a dicho órgano una serie de funciones para fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos y sus entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y las instituciones municipales.

¿Cuántas sesiones ha celebrado dicho órgano y en qué fechas?, ¿Se han redactado actas de lo acordado o tratado en dichas reuniones? ¿Por qué no ha sido convocado el Grupo Popular a las mismas?

2.- Respecto a la colocación de bandas reductoras de velocidad en este municipio, rogamos al Concejal de Servicios que nos explique quién es su asesor para la colocación de dichas bandas en cruces de calles y caminos en diagonal o de su ejecución con cemento.

Asimismo, queremos que se nos informe de quién efectúa la revisión de la instalación de estos mecanismos reductores y de si están permitidos por la normativa.

3.- Tras la polémica suscitada en el pleno del mes de marzo, en cuanto a las manifestaciones efectuadas por la Portavoz del Grupo Socialista sobre la apertura del aula de estudio y la supuesta relación que ella dedujo y nos adjudicó entre el incendio ocasionado en ese edificio y el Ayuntamiento de Lorquí, hay vecinos del edificio en cuestión que nos han hecho saber que el Concejal de Servicios de este Ayuntamiento, acompañado de funcionarios municipales, solicitó las llaves del cuadro de contadores y estuvieron inspeccionando dicho cuadro. ¿Es cierto?. Si el Ayuntamiento no es propietario de ningún local, ni era titular de ningún contador de ese edificio, ¿a qué se debió dicha visita? ¿Si en el contrato de fecha 17/12/2013 se indica que los gastos de agua y luz serían por cuenta del Ayuntamiento, como se pensaban pagar sin haber hecho antes la firma de dicho contrato el cambio de titularidad de de estos servicios?.

4.- En la C/ Vega Media se ha producido el levantamiento de un gran número de adoquines, por lo que rogamos al equipo de gobierno que subsane esta deficiencia a la mayor brevedad y explique a qué se ha debido la tardanza en su reparación.

5.- En el último pleno celebrado por esta Corporación, ya preguntamos sobre la situación de las negociaciones que este gobierno municipal está realizando con la empresa propietaria de los terrenos de las piscinas, queremos saber si siguen en el mismo estado o si se ha avanzado en la misma.

6.- Respecto a las dudas que se suscitaron tras el último pleno en cuanto a la puesta en funcionamiento de la sauna, ya que la portavoz del grupo socialista no contestó de forma clara a las preguntas planteadas y mezcló este tema con la dimisión de la Concejala de Deportes; rogamos que se conteste a las siguientes preguntas: ¿Quién ha ejecutado la instalación?, ¿Quién la ha financiado y se le ha supuesto algún coste al Ayuntamiento?, ¿Cuándo se pondrá en funcionamiento?, ¿Cuál será el precio de su utilización o si será gratuito?.

7.- Ante los últimos procesos selectivos tramitados en este Ayuntamiento, rogamos se nos informe de las funciones a ejecutar por parte de los nuevos puestos de trabajo y en concreto: 1 Trabajador Social; 1 Ingeniero de Obras públicas/ingeniero técnico en construcción y obra civil.

8.- A la vista de que continúan sin repararse varias fachadas de nuestro municipio, algunas de ellas más de dos años en esa situación, rogamos que se proceda a la ejecución subsidiaria de dichos trabajos a la mayor brevedad y se nos explique cuáles son los motivos de la tardanza en su reparación.

9.- Ante la situación de peligro existente en diferentes caminos de Los Palacios, La Anchosa y otras zonas de huerta, queremos que se nos informe sobre si se han dictado órdenes de ejecución a los propietarios de terreno lindantes con los caminos rurales para que procedan a la limpieza de sus márgenes, así como por qué no se han tomado medidas para evitar el vertido descontrolado en la zona del Alto Isidoro y los Montes Blancos.

10.- Rogamos al Concejal de Servicios de este Ayuntamiento que se proceda a la revisión de las aceras y arquetas en aceras del municipio que se encuentran en estado deficiente y se reparen a la mayor brevedad para evitar situaciones de peligro a los viandantes que circulan por las mismas.

También le rogamos que se proceda a una limpieza a fondo en los parques y jardines del municipio y a la reparación de bancos y juegos infantiles que se encuentran en mal estado.”

La Portavoz Socialista, Sra. Baños, contesta a la pregunta nº 3 que en el pleno anterior no se suscitó ninguna polémica respecto al aula de estudio, sólo la que la portavoz popular quiera crear, porque si al día de hoy el aula esta en pleno funcionamiento, con la instalación totalmente legalizada a nombre del ayuntamiento de Lorquí que era lo que se estaba pretendiendo, no entiende la pregunta y menos en el tono en la que está hecha que más que una pregunta le parece un interrogatorio judicial. Todos los pasos para poder abrir el aula de estudio se han dado bajo el asesoramiento de los técnicos municipales. El problema que hubo en su día fue con el cambio de titularidad, el cambio se ha hecho y el aula está abierta y los jóvenes del municipio tienen un servicio que antes no existía y que les obligaba a irse a otros municipios. Lo que ha hecho el ayuntamiento es cumplir con un compromiso que la concejal de cultura tenía con los estudiantes de Lorquí.

La portavoz popular contesta que los jóvenes del municipio contaban con la biblioteca, que estaba abierta y había una persona encargada de mantenerla abierta hasta la hora que los jóvenes quisieran. Quiere decir con ello que el servicio también se prestaba. Insiste en que no le han contestado sobre qué hacía el concejal de servicios en el cuadro de contadores del edificio y cómo se puede pagar un servicio, en este caso la luz, si no está a nombre del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que no existe ninguna relación entre el incendio del cuadro de contadores del edificio y el ayuntamiento de Lorquí, que si la portavoz tiene algún informe o prueba de ello que se vaya al juzgado. El aula de estudio está en condiciones de ser usada, se ha hecho todo de forma correcta y el único problema que hubo fue el cambio de titularidad del contrato de la luz.

La portavoz popular vuelve a preguntar si estuvo o no el concejal de servicios, el Sr. Alcalde le responde que ya le ha contestado que el tema del aula de estudio se ha llevado con toda la legalidad.

En cuanto a la pregunta sobre los adoquines levantados en la C/ Vega Media, la portavoz socialista responde que a consecuencia del asentamiento del cabezo y del muro que se hizo en esa calle, que al parecer no tiene el drenaje que debería en la parte de dentro, se empezó a ver que había unas grietas y se levantaron adoquines para comprobar lo que estaba sucediendo. Se han estado realizando unos estudios geotécnicos y se está a la espera de ver qué actuación es la más idónea para solucionar el problema.

La portavoz popular informa de que esos adoquines están así desde hace más de un año y que le preguntó a los técnicos hace tiempo y le dijeron que no tenían conocimiento de que el muro hubiera entrado en carga. Al estar los adoquines levantados, el agua de lluvia se filtra y supone que afectará al muro. Cree que es demasiado tiempo el que los adoquines están levantados y si es para comprobar cuál es el problema existente, piensa que quizá cuando se descubra la obra ya no exista. Pide que se den más prisa y que a los vecinos les quiten el montón de tierra y adoquines y las vallas que hay allí.

Respecto a la pregunta sobre el estado de negociación del tema de los terrenos de las piscinas, la portavoz socialista responde que más o menos están en la misma situación puesto que ya explicó en el pleno anterior las posibilidades que se estaban barajando para dar cumplimiento a la sentencia. Dentro de las posibilidades contempladas, se encontraba la de el pago en especie con un mismo tipo de suelo municipal y están a la espera de que le informen de los costes que supondría esa operación.

En cuanto a la pregunta nº 7, la portavoz socialista responde que el trabajo a desempeñar por la trabajadora social son las labores propias de ese puesto y en cuanto a las funciones del ingeniero que se pretende contratar en colaboración social es la de digitalizar las normas subsidiarias del Ayuntamiento.

Pregunta la portavoz popular si el arquitecto técnico desaparece o se queda, porque la oficina técnica ya cuenta con un aparejador, con un delineante, con un ingeniero técnico, y ahora con un nuevo ingeniero técnico de obras públicas y si no hay obras le parece que es mucho personal para la oficina técnica.

La portavoz socialista contesta que la única que cree que no hay trabajo en la oficina técnica es la portavoz popular, porque el que no haya obras no quiere decir que no haya trabajo. El ingeniero técnico que se pretende contratar es para que lleve a cabo la digitalización de las normas subsidiarias, porque es sabido lo importante que es para el normal desarrollo del trabajo de la oficina técnica contar con unos documentos válidos y fiables. Las Normas tienen muchos errores, no solo por problemas de escala o de detalle, incluso hay incoherencias, en la Comunidad Autónoma constan unas cosas y aquí otras. Solucionar esos problemas es muy importante para el normal desarrollo del ayuntamiento, del planeamiento, para las licencias de obras, las segregaciones, etc. Hay muchas cosas que hacer en la oficina técnica que si se hubieran hecho antes no deberían hacerse ahora.

La concejala popular, Sra. López, pregunta a la portavoz socialista si es concedora de la última sentencia que se ha dictado respecto a este tipo de contrataciones en colaboración social en el sentido de que se está aprovechando un tipo de contratación que debería utilizarse para trabajos concretos para trabajos que no son habituales.

El Sr. Alcalde le responde que se ha empleado para un trabajo concreto.

La Sra. López contesta que así es respecto al tema de la digitalización de las normas pero no para la Trabajadora Social. En cuanto a la digitalización de las normas le recuerda a la portavoz socialista que el gobierno popular lo que hizo fue continuar con la tramitación del Plan General y piensa que lo que se debería hacer es recoger todos los recursos disponibles para terminar con esta tramitación porque es cierto que es muy importante contar con un documento válido y legal.

En cuanto a la pregunta sobre el estado de algunas fachadas del municipio, contesta la Sra. Baños que la situación sigue parecida y ya explicó en otra ocasión que en ello influye la situación económica por la que están pasando muchos de los vecinos y quizá no sea el momento para enviar ordenes de ejecución. Como ya dijo en otro momento piensa que la solución pasa por un ARI que presentó el ayuntamiento. Este ARI no se desarrolló porque la Comunidad Autónoma no tiene dinero y el Ayuntamiento de Lorquí no va a realizar subsidiariamente la rehabilitación de las fachadas para luego cargárselas a los vecinos, sabiendo la situación económica por la que están pasando. En cualquier caso es concedora de que existen fachadas en malas condiciones, que pueden provocar algún peligro para los viandantes y en estos casos sí se toman las medidas cautelares.

La portavoz popular dice que no se refiere a las fachadas del ARI, sino a las de la Aceña, la C/ Portichuelo y C/ La Noria que están en calles muy transitadas por vehículos y peatones y que sólo están protegidas por las vallas de la policía. Son fachadas que llevan más de dos años en esa situación y no se trata de fachadas viejas. Cree que algo tendrá que hacer el Ayuntamiento al respecto. Se debería hacer una orden de ejecución y si no lo hacen los propietarios hacerlo el ayuntamiento y repercutírsela.

Respecto a la pregunta sobre la peligrosidad en los caminos rurales, la portavoz socialista responde que es cierto que en algunos caminos la visibilidad es dificultosa y por esos motivos y por otros, el Sr. Alcalde, haciéndose eco de esta situación, dictó un bando con la finalidad de que los propietarios se hicieran cargo de la limpieza de sus parcelas de huerta sin necesidad de que el Ayuntamiento tenga que enviar órdenes de ejecución porque muchas veces simplemente poniéndose en contacto con el vecino y diciéndoselo es suficiente. De todas formas en los casos en que puede haber algún peligro se les ha empezado a enviar las órdenes de ejecución.

En cuanto a la pregunta sobre los vertidos descontrolados en la zona de Alto Isidoro y los Montes Blancos, la portavoz socialista responde que no tiene conocimiento de ningún vertido descontrolado, aunque es verdad que hay una zona en la que de vez en cuando se arroja algo pero no lo calificaría como vertido descontrolado porque hasta ahora no han tenido constancia de los mismos por ningún medio, ni por vecinos de la zona que les hayan avisado de esta situación.

La portavoz popular dice que hay fotos de esos vertidos, que los mismos vecinos las ponen en las redes sociales para que se vean los problemas que tienen. El que va a hacer un vertido descontrolado no va a venir a avisar al Ayuntamiento, simplemente cree que el Ayuntamiento debería tomar medidas como intentar vallar el perímetro de la zona para que no se produzcan los vertidos. Se les dijo que se iba a tener en cuenta pero hasta ahora no se ha hecho nada y al final se conseguirá que ese espacio deje de existir. Pide que los vecinos que se han quejado al Grupo Popular vengán al Ayuntamiento a plantear la cuestión a la concejala de urbanismo y que lo hagan por escrito.

El Sr. Alcalde insiste en que no hay constancia de ninguna queja sobre vertidos, que si la hubiera no tendría inconveniente en admitirlo.

La portavoz socialista contesta que con ella no ha venido a hablar ningún vecino del Alto de Isidoro o de los Montes Blancos sobre el tema de los vertidos descontrolados y que, por supuesto, por ese tema o por cualquier otro pueden venir a hablar con ella porque para eso trabaja en el Ayuntamiento y por eso le pagan.

En cuanto a la pregunta sobre el Consejo de Participación Ciudadana, responde el Alcalde que únicamente ha celebrado una reunión, el día 20/02/2014, a las 20,30 horas y el

acta está redactada y constituido el consejo. Se invitó a todas las asociaciones que estaban en el Registro pero desconoce las causas por las que a algunas asociaciones no les llegó la invitación. El espíritu del consejo es que todas las asociaciones del municipio estén representadas, después se crearán consejos sectoriales.

La concejala popular, Sra. López, dice que el Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana no hace constar nada de la participación de representantes de los grupos políticos y cree que se debe a un desliz en la redacción del mismo, pero entiende que siempre que se ha celebrado un acto con asociaciones el grupo popular ha estado presente y por eso cree que debería haber sido invitado su grupo. Pide que se tenga en cuenta para la próxima reunión del consejo.

El Sr. Alcalde le responde que se tendrá en cuenta.

Respecto a la pregunta nº 2 sobre quien asesora al Concejal de Servicios, el Sr. Alcalde le responde que las decisiones sobre dónde y como se ponen las bandas sonoras las toman los técnicos, a petición de los vecinos.

La portavoz popular quiere saber qué técnicos son porque le parece totalmente incomprensible que en la calle que baja desde el colegio Jesús García hacía Altosmoros haya un badén hecho de cemento u hormigón e insta al Alcalde y al concejal de servicios para que lo retiren inmediatamente porque le parece una barbaridad.

El Sr. Alcalde responde que estará así porque lo habrán valorado los técnicos.

La Sra. García Villa piensa que más que un badén es un montículo de hormigón y es muy peligroso para los vehículos que circulan por esa calle en especial para las motocicletas. Pregunta al concejal de servicios quién ha hecho ese badén o quién lo ha diseñado porque a ella le parece una barbaridad y pide que se retire inmediatamente por la seguridad de los ciudadanos y por el bien del Ayuntamiento, o bien que se ponga una banda reductora de velocidad como se ha puesto en otras partes. Pregunta quién ha sido el responsable de la instalación de ese badén.

El Sr. Alcalde le responde que los técnicos municipales son los que supervisan esos asuntos.

La concejala popular, Sra. López, pregunta si hay memoria o medición para el badén o simplemente se ha visitado y se ha hecho a ojo.

El Sr. Alcalde explica que la instalación de ese badén en esa zona respondía a dos motivos fundamentales, reducir la velocidad y desviar las aguas que bajaban de la pinada porque los vecinos de la zona se quejaban de que cada vez que llovía se les metía el barro en sus casas.

La Sra. López contesta que no duda de que esos motivos sean ciertos pero piensa que las cosas se deben ejecutar en condiciones y no se pueden hacer a la ligera.

El Sr. Alcalde le responde que lo vea con los técnicos.

La portavoz socialista interviene para decir que el partido popular siempre realiza una pregunta genérica y de esa forma se le ha contestado, pero si ahora pregunta sobre si existe medición o no, ella no sabe que la pregunta iba a derivar por esa vertiente y si lo hubiera sabido se hubiera informado correctamente para poder contestar. Por eso pide que las preguntas que se planteen sean claras aunque deban plantearse varias preguntas sobre el mismo tema, para así poder preparar la respuesta .

La concejala popular, Sra. López, responde que la pregunta es genérica porque el problema se da en varias zonas. Considera que no se están haciendo en el pueblo tantas obras como para que ninguno de los dos concejales responsables de esa área sepan como se ha ejecutado la actuación y no se puede creer que no lo sepan porque supone que primero

habría quejas de vecinos, informes de la policía local sobre la velocidad, etc. y no cree que no sepan como se ha ejecutado el badén o lo saben y no quieren contestar.

El Sr. Alcalde responde que la respuesta a la pregunta de quien asesora para la colocación de las bandas reductoras de velocidad es muy clara, son los técnicos municipales.

En cuanto a la pregunta sobre la sauna, el Sr. Alcalde responde que la instalación la ha ejecutado la Asociación de Veteranos, que la ha financiado esa misma asociación, que no le ha supuesto ningún coste al Ayuntamiento, que ya está en funcionamiento, y que de momento el precio de su utilización es según ordenanza y probablemente será gratuito.

El Sr. Alcalde asume el ruego de que se proceda a la revisión de aceras y arquetas para evitar peligros a los viandantes y lo tendrá en cuenta. Respecto al ruego sobre la limpieza de parques y jardines responde que el más interesado en que esos espacios públicos estén limpios es él y está encima todos los días para que los parques y jardines estén en condiciones. Pide a la portavoz popular que si, aún así, comprueba que algún jardín no está en las condiciones que debería, que se lo comunique para que se actúe en ese espacio.

La portavoz popular quiere señalar los parques y jardines que considera que están sucios, el Sr. Alcalde le responde que no es necesario porque imagina que le dirá que es el pueblo entero. Concluye asumiendo el ruego y diciendo que el concejal pasará por todos los parques y jardines para revisarlos y lo mismo hará con la limpieza viaria.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº
El Alcalde,